

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

6213 Procedimiento ordinario 269/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0004617

ORD procedimiento ordinario 269/2016

Sobre: Otras materias

Demandante: B.B.V.A. Renting, S.A.

Procurador: Fulgencio Ginés Garay Pelegrín

Abogada: Yolanda Vidal Díaz

Demandado: Germán José Macanas Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Diez) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 269/16, a instancias de "Bbvarenting", S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Fulgencio Garay Pelegrín y defendida por el/la Letrado/a Sr./Sra. Vidal Diaz, contra Germán José Macanas Martínez, en rebeldía procesal, sobre responsabilidad contractual.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Bbvarenting", S.A. contra Francisco Vera Tortosa y contra Germán José Macanas Martínez, debo condenar y condeno al demandado al abono seis mil ciento sesenta y tres euros y tres céntimos (6.163,03 €) en concepto de principal; y cinco mil ciento cuatro euros y cincuenta céntimos (5.104,50 €) por intereses de demora ya devengados hasta el 02/02/2016 (fecha del cierre de liquidación); así como al pago de los intereses moratorios pactados al 24% anual que devenguen cada una de las cuotas impagadas desde el 02/02/2016 hasta su completo pago.

Todo ello, con condena en costas al demandado.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber consignado la cantidad de 50 € en el Banco Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre).



Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Germán José Macanas Martínez.

En Murcia, 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.